

APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO, PROGRAMA
ALBERGUE PARA PERSONAS EN
SITUACION DE CALLE, AÑO
2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 4 5

OSORNO, 07 de Junio de 2016

VISTOS:

- 1 El Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2005, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 2 inciso final y artículos 4° letra i) y 45 letra g);
- 2 El Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República especialmente en su artículos 26 letra a) y 30.
- 3 El Decreto N° 344 de fecha 31 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Gobernadora Provincial de Osorno a doña María Tabita Gutiérrez Montes.
- 4 La Resolución Exenta N° J-68, de 21 de enero de 2003, emanada de la Intendencia Regional de Los Lagos, que delega y confiere facultades a los Gobernadores Provinciales de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena.
- 5 Las Resoluciones Exentas N° J-576, de 17 de mayo de 2012 y N° 1003 de 21 de septiembre de 2012, ambas emanadas de la Intendencia Regional de Los Lagos, que delegan y confiere facultades al Gobernador Provincial de Osorno en las materias que indican.
- 6 La Resolución Exenta N° J-615 de 07 de abril de 2016, emanada de la Intendencia Regional de Los Lagos, que delega facultades a los Gobernadores Provinciales de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena.
- 7 El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial Desarrollo Social y la Gobernación Provincial de Osorno, Programa "Noche Digna", Componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle 2016, de fecha 28 de Abril de 2016.
- 8 La Resolución Exenta N° 000880 de fecha 13 de mayo de 2016 que aprueba el Convenio de transferencia recursos para la ejecución del Programa plan de invierno para personas en situación de calle 2016, suscrito entre el entre la Secretaría Regional Ministerial Desarrollo Social y la Gobernación Provincial de Osorno.
- 9 La Resolución Exenta N° 489 de la Gobernación Provincial de Osorno, de fecha 24 de mayo de 2016, que aprueba convenio, designa supervisor, instruye e imputa presupuesto.
10. El contrato de arrendamiento de fecha 01 de Junio de 2016 entre la Gobernación provincial de osorno y doña Gladys Elizabeth Soto Ahumada, representada por don Sebastián Eduardo Cerón Quezada
11. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma de razón

CONSIDERANDO:

La necesidad de sancionar jurídicamente el contrato de arrendamiento, celebrado entre Gladys Elizabeth Soto Ahumada, representada por don Sebastián Eduardo Cerón Quezada y la Gobernación Provincial de Osorno para el buen funcionamiento del programa noche digna. componente 1: plan de invierno para personas en situación de calle. año, 2016, para la Región de Los Lagos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 28 de Abril del año 2016 celebrado entre el Ministerio de Desarrollo social, a través de la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS** y **GOBERNACIÓN PRDVINCIAL DE OSORNO**, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMPARECEN: En Osorno a 01 de junio de 2016, doña **Gladys Elizabeth Soto Ahumada**, Chilena, casada, profesora, cedula nacional de identidad n° , representada por don **Sebastián Eduardo Cerón Quezada**, cedula nacional de identidad n° según mandato de administración de fecha 27 de mayo de 2016, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera n° 1122, de esta ciudad, en adelante **EL ARRENDADOR**; y la Gobernación Provincial de Osorno, representada por doña **María Tabita Gutiérrez Montes**, chilena, soltera, empleada pública, Rut N° , domiciliada en esta ciudad, calle Bernardo O'Higgins n° 667, segundo piso, de acuerdo al Decreto N° 323 del Ministerio del Interior, que la nombra como Gobernadora Provincial de Osorno, en adelante **EL ARRENDATARIO**, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas indicadas, vienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá por las estipulaciones que seguidamente se expresan en la Ley N° 19.866 y normas aplicables del Código Civil, y exponen:

PRIMERO: Doña, **Gladys Elizabeth Soto Ahumada**, ya individualizada, es dueña de un inmueble formado por casa y sitio, de una superficie de 307 metros cuadrados, ubicado en esta ciudad, Calle Doctor Guillermo Bühler n° 1600, y que cuenta con los siguientes deslindes especiales:

NORTE con sitio número treinta.

SUR, con calle nueva, hoy calle Pilmaiquén.

ESTE con sitio número treinta y dos, y

OESTE con calle Doctor Guillermo Bühler.

Lo adquirió por compra a don Eduardo Murdoch Morrison Yonge, según escritura de fecha 07 de Julio 1999 otorgada ante el notario público de Osorno don Cristian Sanhueza Pimentel.

La inscripción de dominio rda a fjs.1907, bajo el n° 2333 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente al año 1999. Rol de Avalúo n° 353-014.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña **Gladys Elizabeth Soto Ahumada**, representada por don **Sebastián Eduardo Cerón Quezada**, da en arrendamiento el inmueble singularizado jurídica y materialmente en la cláusula primera precedente.



a la Gobernación Provincial de Osorno, representada por doña **María Tabita Gutiérrez Montes**, quien lo acepta. Dicho inmueble deberá ser destinado exclusivamente para "Albergue para personas en situación de calle, año 2016, plan de invierno, Ministerio de Desarrollo Social".

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 07 meses (siete meses y medio), y comenzando a regir el día 31 de Mayo de 2016, expirando ipso facto el día 30 de Diciembre de 2016.

CUARTO: La renta de arrendamiento por el periodo señalado en la cláusula anterior será la suma de **\$5.460.000** (cinco millones cuatrocientos sesenta mil pesos) el que se pagará en siete cuotas mensuales. La primera por **\$1.560.000** (un millón quinientos sesenta mil pesos), que se paga en este acto, declarando el arrendador recibir estos valores a su más entera satisfacción. El saldo restante se pagará en seis cuotas con vencimiento mensual los días 05 de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, cada una de ellas, por la suma de \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos).

QUINTO: El mero retardo en el pago de un mes de arrendamiento, constituirá al arrendatario en mora, y dará derecho al arrendador a poner término inmediato al contrato, sin forma de juicio, y con el solo envío de una carta certificada dirigida a la dirección de la propiedad arrendada.

SEXTO: El arrendatario declara recibir la propiedad arrendada en buenas condiciones de conservación y se obliga al pago oportuno de las cuentas de electricidad y agua potable, pudiendo el arrendador exigir la exhibición de los recibos de pagos en su oportunidad.

SÉPTIMO: El arrendador o el representante que designe, tendrá el derecho y la facultad para visitar, inspeccionar el inmueble referido y el arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble de este contrato, o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización verbal o escrita del arrendador, como también subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del inmueble a terceros, salvo autorización escrita del propietario y, además destinarla a un fin distinto del ya señalado o perturbar la buena convivencia con el vecindario, sin perjuicio de tener en consideración los fines para los cuales fue arrendado e indicados en la cláusula segunda del presente instrumento.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el arrendador no recibirá 01 mes de arriendo a título de garantía, por lo tanto el arrendatario se compromete en restituir la propiedad en la misma forma que ha sido entregada con sus consumos básicos al día.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendatario fija domicilio para los efectos de este contrato en Bernardo O'Higgins del segundo piso, de la ciudad de Osorno.


SEBASTIÁN E. CERON QUEZADA
ARRENDADOR

FIRMARON:


M. TABITA GUTIÉRREZ MONTES
ARRENDATARIO